



RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 10 DE FEBRERO DE 2022 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO EN APLICACIÓN TERRESTRE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ÓXIDO CUPROSO 75% [WG] P/P CONTRA ENFERMEDADES FÚNGICAS DEFOLIADORAS (BANDA MARRÓN Y ROJA) EN CONÍFERAS

ANTECEDENTES

- Resolución de autorización excepcional de 10 de febrero de 2022 para la comercialización y el uso en aplicación terrestre de los productos fitosanitarios formulados a base de óxido cuproso 75% [WG] P/P contra enfermedades fúngicas defoliadoras (Bandas) en *Pinus radiata*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.

- Resolución de autorización excepcional de 17 de febrero de 2022 para la comercialización y el uso en aplicación terrestre de los productos fitosanitarios formulados a base de óxido cuproso 75% [WG] P/P contra enfermedades fúngicas defoliadoras (Bandas) en *Pinus radiata*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.

- Resolución de autorización excepcional de 7 de abril de 2022 para la comercialización y el uso en aplicación terrestre de los productos fitosanitarios formulados a base de óxido cuproso 75% [WG] P/P contra enfermedades fúngicas defoliadoras (Bandas) en *Pinus radiata*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.

Mediante la presente Resolución se procede a modificar:

El ANEXO de la resolución de autorización excepcional de 10 de febrero de 2022 para la comercialización y el uso en aplicación terrestre de los productos fitosanitarios formulados a base de óxido cuproso 75% [WG] P/P contra enfermedades fúngicas defoliadoras (Bandas) en *Pinus radiata*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Principado de Asturias, la cual solicita, la inclusión de la Comunidad autónoma de Asturias en la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de febrero de 2022, para el *Pinus radiata* y *Pinus pinaster* durante el mismo periodo de tiempo y condiciones de uso ya autorizadas para el resto de Comunidades autónomas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

CORREO ELECTRÓNICO: sompagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-b83d-3215-d8b3-8be5-279d-1135-7f9e-6216

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 22/04/2022 13:56 | Sin acción específica





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de óxido cuproso 75% [WG] P/P autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Galicia, País Vasco, Cantabria y Asturias.
- Cultivos:
 - Galicia y Cantabria: *Pinus radiata*, *Pinus pinaster* y *Pinus nigra*.
 - País Vasco: *Pinus radiata* y *Pinus nigra*.
 - Asturias: *Pinus radiata* y *Pinus pinaster*
- Uso: Tratamiento fungicida contra *Dothistroma septosporum* (Banda roja) y *Lecanosticta acicola* (Banda marrón)
- Dosis: 1-1,4 kg producto/ha
- Aplicación: 2 aplicaciones/año.
- Volumen caldo: 400-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: no procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de abril al 29 de julio de 2022, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

